POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO A, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las delegadas por el Decreto 0244 del 05 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira

2. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en sus artículos 85 y 86, establece la organización de la jornada escolar y el calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del país.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Libro 2, Parte 4, Título 3, reglamenta la organización del calendario académico y la jornada de trabajo de docentes y directivos docentes de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

4. Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año, y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, el cual debe ser fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el Calendario A.

5. Que la norma nacional establece que el calendario académico debe comprender cincuenta y dos (52) semanas en el año calendario, distribuidas obligatoriamente así: cuarenta (40) semanas de trabajo académico lectivo con estudiantes (en dos períodos semestrales), cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional docente, doce (12) semanas de receso estudiantil y siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

6. Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 y ss. del Decreto 1075 de 2015 ordena la incorporación obligatoria de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre), computándose a su vez para los docentes como una de sus semanas de desarrollo institucional.

7. Que el Decreto 325 de 2015 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, Art. 2.3.8.3.1) reglamenta la realización del Día de la Excelencia Educativa ('Día E'), el cual constituye una jornada presencial de receso estudiantil para la revisión de los resultados institucionales y el plan de mejoramiento, debiendo ser fijado en el calendario académico territorial

8. Que para la vigencia 2027 se ha previsto un esquema de compensación pedagógica para los dos (2) días hábiles correspondientes a Semana Santa (martes 23 y miércoles 24 de marzo de 2027), los cuales

se compensarán laborando académicamente en las jornadas sabatinas programadas para los días 13 y 27 de febrero de 2027. Lo anterior, garantizando el mantenimiento riguroso, ininterrumpido y efectivo de las cuarenta (40) semanas lectivas obligatorias exigidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

9. Que se constituye en un imperativo misional y legal para la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira garantizar la prestación continua, regular, eficiente y oportuna del servicio público educativo formal durante la vigencia 2027, planificando adecuadamente el tiempo de los estudiantes, los docentes y los directivos docentes.

10. Que mediante la Resolución No. 008185 del 16 de octubre de 2026, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira adoptó el Calendario Académico A para el año lectivo 2027 en los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

11. Que revisada la continuidad y articulación de los tiempos de la jornada escolar y laboral con la resolución de calendario académico correspondiente a la vigencia 2026, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste en la distribución temporal y en el cronograma general, a fin de garantizar el empalme exacto y la consecución ininterrumpida de las cincuenta y dos (52) semanas del año calendario entre ambos periodos lectivos, evitando vacíos en el receso estudiantil y en las semanas de trabajo académico y de desarrollo institucional docentes.

12. Que de conformidad con el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido cuando sea necesario para adecuar la actuación al ordenamiento jurídico o corregir inconsistencias que afecten la debida prestación del servicio público educativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCATORIA. Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 008185 del 16 de octubre de 2026, expedida por el Secretario de Educación Municipal de Pereira, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Adoptar el Calendario Académico Escolar para el AÑO LECTIVO 2027, aplicable a todos los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal de la Entidad Territorial Certificada. El año lectivo comprendido en la presente resolución abarca 52 semanas del año calendario.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA GENERAL DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2027. Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2027 se estructuran respetando las cincuenta y dos (52) semanas del año calendario, distribuidas de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO A, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA

Actividades / Período	**Fechas Primer Semestre 2027**	**Fechas Segundo Semestre 2027**
Semanas de desarrollo institucional	• 11 Ene – 24 Ene 2027 (2 Sem) • 14 Jun – 20 Jun 2027 (1 Sem)	• 11 Oct – 17 Oct 2027 (1 Sem) • 29 Nov – 05 Dic 2027 (1 Sem)
Semanas lectivas o trabajo con estudiantes	• 25 Ene – 13 Jun 2027 (20 Sem)	• 05 Jul – 10 Oct 2027 (14 Sem) • 18 Oct – 28 Nov 2027 (6 Sem)
Receso estudiantil	• 28 Dic 2026 – 24 Ene 2027 (4 Sem) • 14 Jun – 04 Jul 2027 (3 Sem)	• 11 Oct – 17 Oct 2027 (1 Sem) • 29 Nov – 26 Dic 2027 (4 Sem)
Vacaciones de docentes y directivos docentes	• 28 Dic 2026 – 10 Ene 2027 (2 Sem) • 21 Jun – 04 Jul 2027 (2 Sem)	• 06 Dic 2027 – 26 Dic 2027 (3 Sem)

PARÁGRAFO: Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos, docentes, directivos docentes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO CUARTO: COMPENSACIÓN DE SEMANA SANTA 2027. Los días previos a semana santa, martes 23 y miércoles 24 de marzo de 2027 se compensarán laborando académicamente los sábados 13 y 27 de febrero de 2027. El lunes 22 de marzo de 2027 corresponde a festivo nacional (Día de San José) trasladado en conmemoración de San José, de conformidad con la Ley 51 de 1983. Estas fechas son inmodificables.

ARTÍCULO QUINTO: SEMANA DE RECESO ESTUDIANTIL DE OCTUBRE. De conformidad con la Sección 11 (Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3) del Decreto 1075 de 2015, la semana de receso estudiantil del segundo semestre comprenderá del lunes 11 al domingo 17 de octubre de 2027 (semana inmediatamente anterior al festivo del Día de la Raza, trasladado al lunes 18 de octubre de 2027). Esta semana constituirá para los docentes y directivos docentes su cuarta (4ª) semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. En cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, la jornada democrática de elección del Personero

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO A, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA

Estudiantil se realizará en todos los establecimientos educativos oficiales el día MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2027, dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR. En atención al Decreto 1075 de 2015, la conmemoración del Día del Educador se llevará a cabo el día VIERNES 14 DE MAYO DE 2027, considerando que el 15 de mayo corresponde a un día sábado.

ARTÍCULO OCTAVO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA ('DÍA E'). Incluir en el calendario académico el 'Día E', el cual será fijado por el Ministerio de Educación Nacional. En esta fecha se suspenderán las actividades académicas con estudiantes y se convocará presencialmente a los directivos docentes, docentes y representantes de la comunidad escolar para revisar el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) y ajustar el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los establecimientos educativos no oficiales de la jurisdicción territorial adoptarán su propio calendario académico en el marco de la autonomía del PEI, garantizando las semanas y horas mínimas exigidas por la ley. Deberán formalizar la entrega de su calendario académico ante la Secretaría de Educación a más tardar el día LUNES 18 DE ENERO DE 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO: INMODIFICABILIDAD DEL CALENDARIO. Las fechas fijadas en el presente calendario académico son de obligatorio cumplimiento para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.

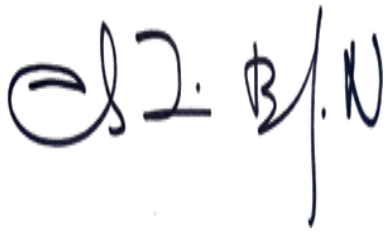
De conformidad con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos de la Circular 052 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, cualquier modificación ordinaria al calendario académico deberá ser solicitada y tramitada de manera justificada ante la Entidad Territorial Certificada, para surtir los trámites de autorización ante el Ministerio de Educación Nacional cuando a ello hubiere lugar.

Asimismo, las autoridades territoriales y los directivos docentes adoptarán las medidas necesarias en los casos de declaratoria de emergencia o situaciones excepcionales debidamente probadas, conforme a las disposiciones normativas vigentes. En ningún caso se autorizará la reposición de clases por ceses colectivos de actividades que no se ajusten a los procedimientos legales establecidos

VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

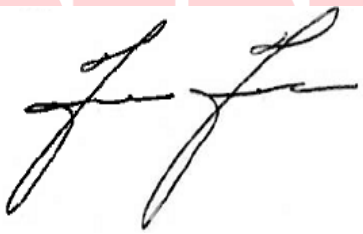
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO A, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Educacion
02461351111522-5765582-011699520



CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02461350170527-5765582-011695118



JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA
Director Administrativo De Talento Humano Del Sector
02461351112535-5765582-011699670



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02461349165308-5765582-011684302

Elaboró: Redactor: Juan Jose Patiño Marin / CONTRATISTA

/

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO A, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2027, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA

Alcaldía de PEREIRA